



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 21 DE ENERO DE 2016**

**ASISTENTES:**

EXCMA. SRA. ALCALDESA.  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.  
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.  
D<sup>a</sup>. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las veinte horas del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 13 de enero de 2016 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### 2º.- ASUNTOS DE PERSONAL (3).-

**2.1) DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO DEL 1% DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.-** La Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece en su artículo 19, con carácter básico para todas las Administraciones Públicas, el incremento del 1% de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

En relación al mismo y a requerimiento de la Intervención General Municipal, se precisa un acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se concreten los términos en los que debe aplicarse el citado incremento a la masa salarial del personal laboral.

**Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, así como la fiscalización realizada bajo la referencia nº 29 por la Intervención General Municipal; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1º.- La aplicación del incremento del 1 por ciento de las retribuciones del personal funcionario, se aplicará a todos los conceptos retributivos recogidos en el apartado Uno del artículo 23 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016; al Complemento de Cuadrante de la Policía Local; a las retribuciones por manutención del Servicio de Extinción de Incendios; y a las prestaciones sociales recogidas en los artículos 27, 28 y 29 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento.

2º.- Así mismo, y conforme a lo dispuesto en el apartado Cuatro del artículo 23 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016, el incremento del 1 por ciento de la masa salarial del personal laboral se aplicará a todas las retribuciones salariales y a las prestaciones sociales recogidas en los artículos 41, 44, 45 y 46 del Convenio Colectivo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**2.2) CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A ORDENANZA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.-** La trabajadora laboral contratada D<sup>a</sup> Cristina Alcalá Chaín, Ordenanza que presta sus servicios en la Biblioteca Municipal de Santa María de Benquerencia, para sustituir al empleado municipal D. Vicente Martín Hernández, con motivo de su jubilación parcial, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial con el 75% de la jornada de trabajo; se encuentra en situación de baja por Incapacidad Temporal desde el día 9 de noviembre de 2015. A esta situación hay que añadir: dos subalternos en nombramiento accidental como auxiliares administrativos, otro en comisión de servicios especiales como personal eventual, una baja voluntaria sin cubrir en la Biblioteca de Santa Bárbara y otro representante sindical que tiene acumulación del crédito horario.

Ante dichas circunstancias y con el fin de paliar en lo posible la carencia de ordenanzas y subalternos de este Ayuntamiento, el Ordenanza Mayor remite escrito al Servicio de Régimen Interior interesando la sustitución de D<sup>a</sup> Cristina Alcalá Chaín, al objeto de que la prestación de servicio público en la biblioteca municipal de Santa María de Benquerencia no sufra detrimento alguno en su funcionamiento.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su artículo 20.Dos, suspende durante el año 2016 la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales o se consideren prioritarios. Conforme a esta regulación, para que pueda cubrirse temporalmente la plaza por sustitución de su titular, es imprescindible que por la Junta de Gobierno Local se adopte previamente el acuerdo que considere la cobertura como una necesidad prioritaria, urgente e inaplazable para el funcionamiento del servicio público.

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de Régimen Interior, propuesta suscrita por el Concejal Delegado del Área y propuesta económica de la Unidad Gestora de dicho Servicio, la cual figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 44.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Autorizar la contratación temporal de un/a trabajador/a con la categoría de Ordenanza y para prestar sus servicios en la Biblioteca Municipal de San María de Benquerencia, bajo la modalidad de interinidad por sustitución, recogida en el artículo 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; para la sustitución de la trabajadora laboral contratada D<sup>a</sup> Cristina Alcalá Chaín, que se encuentra en situación de baja médica por Incapacidad Temporal, por el tiempo de permanencia en esa situación y en todo caso hasta el 17 de agosto de 2016, fecha de terminación



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

de contrato de la Sra. Alcalá Chaín. Todo ello por entenderlo como una necesidad urgente e inaplazable para dar servicio público en la Biblioteca Municipal de Santa María de Benquerencia.

2º.- Para la contratación del personal laboral temporal que al presente se aprueba, se utilizará la bolsa de trabajo vigente de Ordenanzas.

### **2.3) CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN OFICIAL MECÁNICO, PARA SUSTITUIR A D. COSME QUINTANERO RAMÍREZ, DURANTE EL DISFRUTE DE SUS DÍAS DE VACACIONES DEL 2015.-**

D. Cosme Quintanero Ramírez, trabajador laboral de plantilla con la categoría de Oficial Mecánico que presta sus servicios en el Parque de Bomberos, ha estado de baja médica por Incapacidad Temporal durante el período comprendido entre los días 16 de junio de 2015 hasta el 15 de enero de 2016, ambos inclusive; no habiendo podido disfrutar de los días vacaciones que le correspondían durante el año 2015. Para sustituir al Sr. Quintanero Ramírez, se procedió a la contratación temporal de D. Rafael Rodríguez Rodríguez desde el día 23 de junio de 2015.

El artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que en el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden; el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad.

Por dicho motivo, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con la conformidad del Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, interesa la nueva contratación temporal de D. Rafael Rodríguez Rodríguez para que sustituya al Sr. Quintanero Ramírez durante el disfrute de sus días por vacaciones correspondiente al 2015, por razones de eficacia; dado que los vehículos del Parque de Bomberos por su antigüedad y complejidad requieren de un conocimiento de los mismos de forma específica y que el trabajador que se ocupe de ellos tenga una elevada experiencia en el mantenimiento de vehículos pesados.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su artículo 20.Dos, suspende durante el año 2016 la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales o se consideren prioritarios. Conforme a esta regulación, para que pueda cubrirse temporalmente la plaza por sustitución de su titular, es imprescindible que por la Junta de Gobierno Local se adopte previamente el acuerdo que considere la cobertura como una necesidad prioritaria, urgente e inaplazable para el funcionamiento del servicio público.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de Régimen Interior, propuesta suscrita por el Concejal Delegado del Área y propuesta económica de la Unidad Gestora de dicho Servicio, la cual figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 45.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar de nuevo la contratación temporal de D. Rafael Rodríguez Rodríguez con la categoría de Oficial Mecánico y para prestar sus servicios en el Parque de Bomberos, bajo la modalidad de contrato de interinidad para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, recogida en el artículo 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en orden a la sustitución del trabajador laboral de plantilla D. Cosme Quintanero Ramírez, durante el disfrute de sus vacaciones anuales correspondientes al 2015.

### **3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL AÑO 2015 POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-**

Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “dejar sobre la mesa” el presente asunto.

### **4º.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CENTRO CULTURAL SAN MARCOS EN TOLEDO”.-**

#### **I. Antecedentes:**

Con fecha 5/11/2009 se formaliza el contrato referenciado en el epígrafe con CAJA CASTILLA LA MANCHA OBRA SOCIAL Y CULTURAL, con un plazo de duración de 20 años, contado desde 02/09/2009.

#### **II. Motivación:**

El pasado 6 de octubre, en la sede social de “CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA”, los miembros del Jurado responsables de nominar anualmente la “CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA” acordaron por unanimidad conceder el título de “CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2016” a la ciudad de Toledo.

La ciudad ganadora podrá ostentar la denominación “CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2016”, con su correspondiente logotipo, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

El nombramiento de Toledo como Capital Española de la Gastronomía 2016® es una acción que debemos apoyar todos los toledanos para que



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

nuestra ciudad sea conocida por su patrimonio y por los sabores que lo han envuelto durante tantos siglos.

A lo largo de este año gastronómico se van a poner en marcha diversas acciones que tendrán un gran impacto turístico y cultural. Todas ellas promocionarán el patrimonio monumental y gastronómico de nuestra ciudad y, por tanto, permitirán generar empleo y desarrollo económico en un sector como el turístico; que es uno de los motores claves de nuestra ciudad y de nuestra Región.

Se ha diseñado inicialmente un programa de actividades, entre los que figura disponer de inmuebles municipales. A tal objeto por su idoneidad, se considera adecuado disponer del espacio donde se ubica el Centro Cultural San Marcos.

Dado que el contrato referenciado se encuentra en vigor resulta necesario suspender el mismo en cuanto a la vigencia de su ejecución durante el ejercicio 2016 al objeto de llevar a cabo en el expresado espacio actuaciones previstas relacionadas con la Capitalidad Gastronómica citada.

Figura en el expediente conformidad del contratista, así como informe favorable del Servicio de Contratación y Patrimonio y fiscalización de la Intervención General Municipal en el mismo sentido (Rfª. nº 28).

La regulación de la casuística planteada se ampara jurídicamente en lo dispuesto en el art. 103 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose formalizar la suspensión en el correspondiente acta a suscribir entre la Administración y el contratista.

De conformidad con la propuesta que en consecuencia formula el Concejal Delegado de Hacienda, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Suspender la ejecución del “Contrato de concesión administrativa de uso del bien de dominio público Centro Cultural San Marcos, desde la formalización del acta de suspensión hasta 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Aprobar el modelo de acta de formalización de la suspensión que se adjunta.

**5º.- ALEGACIONES ANTE LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE CASTILLA-LA MANCHA, CONTRA EL “ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO” PARA LA CONCILIACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN CATASTRAL DE 13 INMUEBLES INCLUIDOS EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN “VEGA BAJA 1”.-**

**Antecedentes.-** Con fecha 4 de enero de 2016 se ha recibido en el Registro de Entrada Municipal (Núm.: 105), el “Acuerdo de Inicio de Procedimiento” para la subsanación de discrepancias con la realidad, en la descripción catastral de 13 inmuebles incluidos en el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación “Vega Baja 1”.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Patrimonio, en función de los datos obrantes en dicho Área así como de la información aportada por el Servicio Municipal de Urbanismo; informa en los siguientes términos:

**Primero.**- Las superficies asignadas por la Gerencia Regional del Catastro a los inmuebles en el acuerdo de inicio de procedimiento, son las siguientes:

Código GPA	Parcela Reparcelación	Parcela Catastral	Superficie Inventariada.(m <sup>2s</sup> )	Superficie Catastral.(m <sup>2s</sup> )
10405	<b>D3</b>	1031101VK1103B0001XX	$\Sigma = 90.314,17$	42.980,00
10440	<b>V3</b>	1031103VK1113A0001JJ		55.556,00
10432	<b>V1</b>	1136102VK1113E0001WU	7.046,87	7.047,00
10442	<b>V5</b>	1136801VK1113E0001ZU	1.675,00	1.676,00
10443	<b>(No V6) V2</b>	1037201VK1113G0001PW	$\Sigma = 14.433,53$	4.272,72
10435	<b>V2</b>	1141101VK1114A0001EA		3.201,00
10435	<b>V2</b>	1235201VK1113E0001UU		4.607,00
10435	<b>V2</b>	1433801VK1113C0001TS		2.310,00
10404	<b>D2</b>	1239001VK1113G0001LW		10.438,00
10441	<b>V4</b>	1336102VK1113E0001OU	3.149,00	3.149,00
10262	<b>RB9</b>	1336802VK1113E0001FU	1.007,00	1.007,00
10403	<b>D1</b>	1434201VK1113D0001OZ	5.184,00	5.184,00
10263	<b>R11</b>	1435101VK1113E0001PU	2.574,00	2.574,00

No se incluyen en la relación de inmuebles las parcelas v6 y v7 que sí se incluyen en el proyecto de reparcelación.

Se deberán aclarar por la Gerencia Regional del Catastro las diferencias entre las superficies establecidas por el proyecto de reparcelación y las superficies catastrales asignadas en este "Acuerdo de Inicio de Procedimiento".

**Segundo.**- Las valoraciones catastrales que ahora se nos comunican, no tienen en cuenta el carácter de protección oficial (Coeficiente corrector por VPP). Sin embargo, sí se tiene en cuenta la declaración de bien de interés cultural (Categoría de Zona Arqueológica).

Por otro lado, se valoran las parcelas de dominio público destinadas a zonas verdes o usos de dotaciones públicas (2,28€/m<sup>2</sup> y 170€/m<sup>2</sup>, respectivamente), con valores distintos de los establecidos en el informe de 20 de noviembre de 2015, firmado por el Arquitecto Municipal; relativo a la formalización del recurso de reposición contra el "Acuerdo de alteración de la descripción catastral de las fincas incluidas en el proyecto de reparcelación del Sector PP2 Peraleda".

Como no puede ser de otra manera, se debe tener en cuenta el criterio del Arquitecto Municipal, de conformidad con el artículo 28, punto 7, del Decreto 3/2004, modificado por Disposición del Decreto 173/2009. Según lo establecido en este informe del Arquitecto Municipal, se fija como "valor 0" el valor del Dominio Público, si este suelo carece de valoración en el correspondiente proyecto de reparcelación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**En función de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- 1- Teniendo en cuenta que **las parcelas destinadas al dominio público (Zonas verdes y Dotaciones), carecen de valoración en el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Vega Baja 1**, se deberá modificar la valoración catastral de estas parcelas, para dar cumplimiento a lo expuesto en el referido informe suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal.
- 2- **Aplicar el coeficiente G=0,70** recogido en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro-marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Todo ello en orden al establecimiento de las valoraciones catastrales de los inmuebles objeto del procedimiento.
- 3- **Se deberá justificar adecuadamente la superficie asignada a las parcelas, que contradigan las superficies fijadas en el proyecto de reparcelación. Así mismo se deberá aclarar la no inclusión de las parcelas V6 y V7 en el listado de inmuebles aportado por el catastro.**

**6º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-4/2015.-  
DATOS DEL EXPEDIENTE**

**Reclamación nº:** R 4/2015  
**Interesado:** D<sup>a</sup> María José García Ramírez  
**Fecha de interposición:** 09.01.2015  
**Fecha del siniestro:** 05.01.2015  
**Procedimiento:** Ordinario

**OBJETO DE LA RECLAMACIÓN**

Reclamación por rotura de gafas, según manifiesta, debido a impacto de caramelo de la Cabalgata de Reyes.-  
Importe reclamado: 365,00 €

**La jefatura del Servicio de Patrimonio emite informe-propuesta en base a lo siguiente:**

**HECHOS:**

1º. Resolución mediante Decreto de fecha 22 de octubre de 2015 y nº 4705, desestimando la reclamación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“Desestimar la reclamación interpuesta D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ al no darse los presupuestos necesarios para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial según establece el art. 139 de la Ley 30/1992,*





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

2º.- Recurso de reposición interpuesto en plazo contra la resolución anterior en 24.12.2015, basado en las siguientes alegaciones:

- Dar por reproducidos los hechos y fundamentos jurídicos invocados en escrito de 25/09/2015.
- Impugnar en este recurso la única cuestión controvertida, cual es la supuesta concurrencia de culpa exclusiva o excluyente de la perjudicada en la causación del daño, tal y como opone la Administración recurrida.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**1º.- De la formulación en plazo de recurso de reposición.-** Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**2º.- De la competencia del órgano para resolver.-** La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local según interpretación del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Dictamen de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado de 11 de enero de 2001 (ref.: A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 4/2000) relativo a competencia para resolución de recurso de reposición si el acto originario se dictó por delegación.

Visto el recurso interpuesto, en contestación a lo alegado en el mismo, se debe reiterar lo siguiente:

PRIMERO.- Que se considere acreditada la ocurrencia del suceso dañoso, no implica necesariamente que se deba reconocer indemnización por los daños que se reclamen; entrando en el estudio de las concretas circunstancias de cada caso, se reitera el argumento formulado en reposición basado en los informes de la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos y de la compañía de seguros del Ayuntamiento del siguiente tenor literal:

1.- Informe de la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de 21.01.2015, del siguiente literal:

*“Se ha solicitado informe por ese Servicio sobre responsabilidad patrimonial que pudiera tener derecho DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ, que manifiesta que un caramelo lanzado en la Cabalgata de Reyes 2015, organizada por la Concejalía de Festejos, le han roto los cristales de las gafas, por lo que reclama la reposición de las mismas. Al respecto debo manifestar que no se prueba fehacientemente que las lentes se rompieran a consecuencia del lanzamiento de caramelos. En*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*ningún caso la reclamante se acercó a los funcionarios responsables de la cabalga ni a la policía, ni al personal voluntario de la organización, para manifestar su queja y enseñar el desperfecto, por lo que esta Concejalía no puede informar otra cosa sobre lo acontecido.”*

2.- Informe de la compañía de seguros del Ayuntamiento, Zurich Insurance PLC de 15.10.2015, del siguiente literal:

*“Analizada la documentación aportada al expediente, entendemos que una Cabalgata de Reyes es un evento festivo en el que es común que se arrojen caramelos desde las carrozas que forma parte de la comitiva, y consecuentemente las personas que participan en dicho acto festivo conocen y deben asumir el riesgo que corren de poder ser alcanzados por alguno de ellos, por lo que consideramos que no existe responsabilidad de la Administración.”*

SEGUNDO.- Respecto a lo alegado en reposición por la recurrente referente a la supuesta concurrencia de culpa exclusiva o excluyente de la perjudicada en la causación del daño, se debe aclarar que no se considera que exista culpa de la perjudicada, dado que los daños se producen por la acción directa de una tercera persona imposible de determinar, también participante en la Cabalgata, que arroja el caramelo causante del siniestro.

Únicamente se pone de manifiesto que dicho suceso no podía ser evitado por esta Administración y que la recurrente con la asistencia voluntaria al evento supone consentimiento o aceptación de los riesgos inherentes al mismo y que esa participación conlleva.

Puesto que realizada la instrucción del expediente de responsabilidad patrimonial se considera que no se dan los presupuestos necesarios para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial de esta Administración, entendiéndose que no se han aportado nuevos datos o consideraciones distintas a los ya expuestos y que obran en el expediente de referencia y que se han tenido en cuenta en la resolución de la reclamación; la Unidad Gestora informante propone la desestimación del recurso que al presente se plantea.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José García Ramírez y reiterar que procede la desestimación de la reclamación al no concurrir los presupuestos necesarios para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial y, por tanto, sea susceptible de indemnización; de conformidad con lo establecido en el art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**7º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA; RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE CASAS CONSISTORIALES”.-**

**PRECIO/CANON EXPLOTACIÓN:** 3.600 €/año + IVA

**TIPO DE LICITACIÓN:** Al alza respecto del tipo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por DOS (2) AÑOS más; CUATRO (4) AÑOS en total incluidos los periodos de prórroga.

**Documentación, entre otra, que integra el expediente:**

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 25/11/2015 sobre declaración de desierto del procedimiento abierto convocado sobre el asunto referido en el epígrafe.
- Propuesta sobre inicio de expediente formalizada por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con la conformidad del Concejal delegado del Área.
- Providencia del Concejal titular del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior; de Orden de inicio de expediente.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, al que se acompaña Inventario de los bienes objeto de entrega al adjudicatario.
- Informe suscrito por el técnico adscrito al Servicio de Patrimonio, justificativo del precio/canon contractual propuesto.
- Ficha patrimonial del bien sobre el que recae el contrato/certificado de incorporación del bien al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, con la calificación jurídica de bien de dominio público, destinado a “servicio público”. GPA nº 10498.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 29 de diciembre de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal, bajo la referencia nº 3.

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Cuadro de Características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas e inicio de expediente mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria; para la contratación relativa a “EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE CASAS CONSISTORIALES”.-**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

### **8º.- BASES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CARTELERA PUBLICITARIA EN LA FACHADA DE LA ANTIGUA CLÍNICA “EL ROSARIO”, EN LA CARRETERA DE LA PERALEDA Nº 3.-**

**1º.-** Con la finalidad de mejorar la fachada del edificio de la Antigua Clínica del Rosario, que se encuentra en un estado muy deteriorado, se han redactado las “bases y condiciones de participación en el concurso para la instalación de una cartelera publicitaria en la fachada de la Antigua Clínica “El Rosario”, en la carretera de La Peraleda nº 3”.

El objeto de las bases es la colaboración de empresas patrocinadoras con el Ayuntamiento de Toledo, con el fin de que las mismas financien los gastos generados por la adquisición e instalación de una cartelera, que se ubicaría en la fachada del edificio adyacente a la Policlínica del Rosario.

**2º.-** Las bases disponen que la cartelera deberá realizarse en lona micro- perforada con una impresión principal sobre el motivo “Toledo, Ciudad Patrimonio de la Humanidad” y una impresión menor de la empresa patrocinadora.

Asimismo, las bases establecen el procedimiento para la participación en el concurso, la documentación que debe aportarse y los criterios que han de servir de base para la selección de la empresa.

De conformidad con la propuesta que en virtud de lo anteriormente expuesto suscribe el Concejal Delegado de Urbanismo, sobre la base del informe emitido a su vez por la Jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las “bases y condiciones de participación en el concurso para la instalación de una cartelera publicitaria en la fachada de la Antigua Clínica “El Rosario”, en la carretera de La Peraleda nº 3”.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de la bases en el perfil del contratante de la página web municipal.

### **9º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA, DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS CON RESULTADO FAVORABLE (4).-**

#### **9.1) INFORME FAVORABLE DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN C/ PLATA Nº 2.-**

**1º.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de febrero de 2014 aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

(BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 17 de marzo de 2015 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El 1 de diciembre de 2015, tiene entrada en el registro municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de Evaluación de Edificio sito C/ Plata nº 2, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Inscribir el Informe de Evaluación de Edificio situado en C/ Plata nº 2 de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro municipal de inmuebles sujetos a inspección técnica.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 20 de enero de 2021.

## **9.2) INFORME FAVORABLE DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN AVENIDA RECONQUISTA Nº 6.-**

**1º.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de febrero de 2014 aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 17 de marzo de 2015 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El 29 de diciembre de 2015, tiene entrada en el registro municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de Evaluación de Edificio sito en Avenida de la Reconquista nº 6, Bloque F, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Inscribir el Informe de Evaluación de Edificio situado en Avenida Reconquista nº 6, Bloque F, de Toledo; cuyo resultado es **favorable**, en el Registro municipal de inmuebles sujetos a inspección técnica.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 20 de enero de 2021.

### **9.3) INFORME FAVORABLE DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN BAJADA DE ANTEQUERUELA Nº 12.-**

**1º.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de febrero de 2014 aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 17 de marzo de 2015 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El 26 de noviembre de 2015, tiene entrada en el registro municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de Evaluación de Edificio sito en Bajada de Antequeruela nº 12, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Inscribir el Informe de Evaluación de Edificio situado en Bajada de Antequeruela nº 12, de Toledo; cuyo resultado es **favorable**, en el Registro municipal de inmuebles sujetos a inspección técnica.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 20 de enero de 2021.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **9.4) INFORME FAVORABLE DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN C/ AVE MARÍA Nº 9.-**

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de febrero de 2014 aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 17 de marzo de 2015 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El 1 de diciembre de 2015, tiene entrada en el registro municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de Evaluación de Edificio sito C/ Ave María nº 9, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Inscribir el Informe de Evaluación de Edificio situado en C/ Ave María nº 9 de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro municipal de inmuebles sujetos a inspección técnica.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 20 de enero de 2021.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

#### **10º.- TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NÚMERO 45.-**

Visto el escrito presentado por D. Tomás González Lozano, por el que solicita la transmisión de la licencia municipal de autotaxi número 45 de la que es titular, a favor de D<sup>a</sup> Gema González Gálvez.

Constatado, en virtud de la documentación que obra en el expediente, que el transmitente y el futuro adquirente de la licencia referida reúnen los requisitos previstos en el artículo 11.d) del Reglamento del Servicio de Autotaxi de Toledo (B.O.P. nº 232 de fecha 09/10/2009), en concreto:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

D. Tomás González Lozano deja acreditado que ha sido titular de la licencia municipal de autotaxi nº 45 por un período superior a cinco años y no figura como deudor de la Hacienda Municipal.

D<sup>a</sup> Gema González Gálvez ha ejercido la profesión de conductora asalariada con permiso municipal de conductor de autotaxis por un período superior a un año, conforme acredita con Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Acreditado, así mismo, haber satisfecho las tasas por derechos de subrogación de la licencia y revisión del vehículo afecto a la licencia.

Considerando que conforme dispone el artículo 11 del citado Reglamento, la transmisión de las licencias de autotaxi por actos intervivos está sujeta al derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Y de conformidad con la propuesta que en base a cuanto antecede suscribe el Jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**Primero.**- No ejercitar el derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo en la presente transmisión.

**Segundo.**- Autorizar la transmisión de la titularidad de la licencia municipal de autotaxi nº 45 de D. Tomás González Lozano, a favor de D<sup>a</sup>. Gema González Gálvez; por importe de 100.000 euros, quedando adscrito el vehículo marca Dacia Logan SD matrícula 2307-HZC a dicha licencia.

**Tercero.**- Indicar al transmitente de la licencia que no podrá obtener nueva licencia en el plazo de diez años por ninguna de las formas previstas en el Reglamento del Servicio de Autotaxi, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el artículo 12 de la citada disposición reglamentaria.

## ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

### 11º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES DEL EVENTO “TOLEDO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2016”.-

Se somete a aprobación de este Órgano de gobierno el documento comprensivo de las actuaciones programadas para afrontar la **Capitalidad gastronómica en el año 2016**.

El nombramiento de Toledo como Capital Española de la Gastronomía 2016® es una acción que debemos apoyar todos los toledanos para que nuestra ciudad sea conocida por su patrimonio y por los sabores que lo han envuelto durante tantos siglos.

A lo largo de este año gastronómico se van a poner en marcha diversas acciones que tendrán un impacto turístico y cultural de primer orden. Todas ellas promocionarán el patrimonio monumental y gastronómico de nuestra ciudad y, por tanto, permitirán generar empleo y desarrollo económico en un





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

sector como el turístico; que es uno de los motores claves de nuestra ciudad y de nuestra Región.

Se trata de un modelo de proyecto evolutivo, al que se irán sumando iniciativas privadas que se incorporarán paulatinamente al desarrollo del mismo para irlo completando y definiendo; y que será rico tanto por las aportaciones de las instituciones públicas como privadas.

Examinada dicha documentación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda prestar su aprobación al programa de actividades diseñado con motivo del evento **“TOLEDO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2016”**.

**12º.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “ASESORAMIENTO EN LAS ACTUACIONES QUE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO REALICE CON MOTIVO DEL EVENTO “TOLEDO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2016”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Vicealcaldía.

**PROCEDIMIENTO:** Negociado sin Publicidad.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**IMPORTE:** Total (incluido IVA) 69.820,29 €.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** UN (1) AÑO, contado desde la formalización del contrato y en todo caso hasta 31 de enero de 2017.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de expediente suscrita por el Vicealcalde, justificativa de la contratación propuesta de fecha 19/02/2016.
- Propuesta de Gasto en fase A de fecha 20/02/2016.
- Informe justificativo de la contratación propuesta de fecha 19/02/2016.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Relación de terceros a los que interesar oferta.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 20 de enero de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 73).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe total (incluido IVA) de 69.820,29 €.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Aprobar el Cuadro de Características del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, así como de Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados en orden a regir la contratación de la prestación de servicios de **“ASESORAMIENTO EN LAS ACTUACIONES QUE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO REALICE CON MOTIVO DEL EVENTO “TOLEDO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2016”**”.

**TERCERO.-** El inicio del expediente de contratación de dicha asistencia técnica, mediante utilización de procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

**13º.- APROBACIÓN DE CONVENIOS-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y ENTIDADES PARA DESARROLLO DEL PROYECTO “TOLEDO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2016”.-**

**IMPORTE:** VARIOS INGRESOS

**DURACIÓN:** Desde su firma hasta la finalización del evento, siendo el periodo máximo de finalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta de Convenio:
  - **Objeto del Convenio:** El objeto de este convenio es regular la colaboración de entidades públicas o privadas con el Ayuntamiento de Toledo para la ejecución del evento **“Toledo Capital Española de la Gastronomía 2016”** y, en su caso, fijar el importe de la aportación económica concedida para la consecución de dicho fin.
  - **Obligaciones de las partes:** Se han diseñado inicialmente un programa de actividades, pero al proyecto se irán sumando iniciativas privadas que se incorporarán paulatinamente para completarlo y ampliarlo. Para ello, el Ayuntamiento de Toledo ofrece a aquellas instituciones y empresas interesadas en colaborar, que lo puedan hacer a través de alguna de las formas que se proponen:
    - Patrocinadores:** Los patrocinadores se comprometen a financiar “Toledo Capital Española de la Gastronomía 2016” con la cantidad de 60.000 o más euros, en los términos establecidos en el Convenio con Capital Española de la Gastronomía. **Las condiciones que regularán los convenios de patrocinio se recogen en Anexo I.**
    - Colaboradores:** Los colaboradores se comprometen a financiar “Toledo Capital Española de la Gastronomía 2016” con una cantidad entre 20.000 y 59.999 euros, en los términos establecidos en el Convenio con Capital Española de la Gastronomía. **Las condiciones que regularán los convenios de colaboración se recogen en Anexo II.**
    - Sponsor:** Los sponsor se comprometen a financiar “Toledo Capital



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Española de la Gastronomía 2016” con una cantidad entre 3.000 y 19.999 euros. **Las condiciones que regularán los convenios de sponsor se recogen en Anexo III.**

- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 21 de enero de 2016.
- Fiscalización **conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 74).**

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar los Convenios-Marco que al presente se plantean para el desarrollo del Proyecto **“TOLEDO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2016”**.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma de los Convenios resultantes.

#### **14º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

D. Víctor Manuel Fernández López, en su calidad de Presidente del “Club Mushing Toledo”, solicita autorización y colaboración municipal para la realización de la prueba deportiva denominada “I Mushing Day Benéfico Ciudad de Toledo” que se desarrollará por el Parque Fuente del Moro el próximo día 31 de enero de 2016. Se trata de una carrera de marcado carácter social que destinará el dinero a dos protectoras de animales de la zona y en la que a su vez se promueve la participación de personas discapacitadas. Para el correcto cumplimiento de la prueba, se solicita además colaboración municipal que se concreta en los siguientes términos:

- Cesión de 30 vallas para zona situada frente al C.C. Luz del Tajo.
- 4 contenedores de basura en la misma zona.
- Desbroce de la zona cercana a la barrera según señalización del recorrido.
- Caballetes y tabloneros para disponer de una mesa de unos 7 metros.
- Material de promoción turística para introducir en las bolsas de los participantes.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Deportes a la vista del informe emitido a su vez por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo así como la disponibilidad de medios municipales para el correcto desarrollo de la mencionada prueba deportiva; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar a D. Víctor Manuel Fernández López, en representación del “Club Mushing Toledo”, la celebración de la prueba deportiva referida.
2. Para conocimiento y efectos, se dará traslado al interesado del informe emitido por la Policía Local al respecto.
3. La colaboración solicitada queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **15º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **15º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio del asunto que seguidamente se concreta:

#### **APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CARNAVAL 2016.-**

Por la Unidad Gestora de Festejos se ha elaborado el Programa de las actividades a desarrollar durante los días 5, 6 y 7 de febrero próximo; con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval 2016. Examinado su contenido, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda su aprobación.

#### **16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---